## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 23 de junio de 2022

Radicado No. 2019-00809-00

En atención a la solicitud que antecede, secretaría requiera a las entidades financieras para que den respuesta al oficio No. 1821 del 1º de octubre de 2019 radicado en sus dependencias.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ** 

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 23 de junio de 2022

## Radicado No. 2019-00809-00

- 1. Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación del crédito.
- 2. De igual forma teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.
- 3. El embargo coactivo comunicado por la DIAN en oficio que antecede (fl. 14) se considerara en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUĂRDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**